



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: COLIMA , COLIMA A 30 DE ABRIL DE 2024	Fianza No. 2506273-0000
Fiado: CUBER CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA ANTICIPO	Monto: \$ 2,790,472.50

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Dos Millones Setecientos Noventa Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Pesos 50/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 30 DE ABRIL DE 2024
 DOMICILIO DEL FIADO: PASEO DE LAS ROSAS 48 , COL. VILLAS DE BUGAMBILIAS, C.P. 28979, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, MÉXICO
 BENEFICIARIO: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
 DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: J. MERCED CABRERA 55 COL. VILLA DE ÁLVAREZ CENTRO VILLA DE ÁLVAREZ C.P. 28970 CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ COL.

ANTE, A FAVOR Y A SATISFACCION DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. CON DOMICILIO EN: J. MERCED CABRERA 55 COL. VILLA DE ÁLVAREZ CENTRO VILLA DE ÁLVAREZ C.P. 28970 CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ COL.

PARA GARANTIZAR POR: CUBER CONSTRUCCIONES S.A DE C.V. CON DOMICILIO EN PASEO DE LAS ROSAS No. 48 COL. VILLAS DE BUGAMBILIAS C.P. 28979 VILLA DE ALVAREZ, COLIMA Y CON R.F.C. CCO130314MI7.

LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTES DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. FAISM-003-LPE-C/2024-VA , DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2024. CON IMPORTE DE \$ 8,018,599.13 (OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 13/100 M.N.) MAS I.V.A. EL ANTICIPO DEBE APLICARSE A: 10% PARA INICIO DE OBRA Y 20% PARA LA COMPRA DE MATERIAL Y EQUIPO DE LA CONSTRUCCION DE LA OBRA: FAISM-24-05.- REHABILITACION DE PAVIMENTO CON ASFALTO EN AV. MARIA AHUMADA DE GOMEZ, TRAMO DE LA AV. ENRIQUE CORONA MORFIN A CALLE CUYUTLAN, VARIAS COLONIAS, VILLA DE ALVAREZ, COL. CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL., REPRESENTADO POR C. LCDA. VALERIA TINTOS RUIZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS, Y CON LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y/O MUNICIPAL Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS O SERVICIOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD O PARTE DE LAS MISMAS CUANDO ASÍ SE HAYA ESTIPULADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN (LOS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA. B).- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C).- LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SESUBCONTRATEN CON LA DEPENDENCIA. D).- LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.-AOM/BSMM.



Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com o al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com. Si la fianza no se encuentra registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: JDCG8XW

<p>ckceV6ywSguJh8d+HEujEoJcHroPIQb4IvNu3769F4vIYNcEuYGYm0cUHbp+PLzipKtSgKXWC0DDtlc6q9gwh6iHc3/Klr8Nx8hTj2Nw15W90xdmG8ICVEWz67Z6qu+3lvuY5kNdlB/B6SO5VjDkoNsKMWjesA4Ac6tzMECGR6mogDrkq5QpAmwCn+bfY8lqHNPZ6TQqz14ev+f137+pvONsgmoHcg4HlqPMZ2uaw/mP0z98oZ5ApPZOzFCDKt5/aFCHkoHJq5lx7LktB8bd+/JCp08uU+Advll0QTABVkl72RDtdbvKvg/LbBgi//6HcxXg+CbxMfumu</p>	
--	---



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177



CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.